

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO: SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL – FOLA PARA
PRACTICANTES DE PVN****1. AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Oficina de Recursos Humanos de PROVIAS NACIONAL.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Seguro de Formación Laboral – FOLA para Practicantes de PVN.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una compañía de seguros que brinde cobertura de asistencia médica a los practicantes de la entidad (Sede Central y Unidades Zonales).

4. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar cobertura de asistencia médica a los practicantes de la entidad (Sede Central y Unidades Zonales), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 28518 "Ley sobre las modalidades formativas laborales".

META POI 183-GESTION DEL PROGRAMA.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor brindará asistencia médica, a través de red propia o de terceros, para la atención de cuarenta y siete (47) practicantes de PROVIAS NACIONAL. La cantidad de practicantes mencionada es referencial pudiendo variar durante la vigencia. La liquidación se realiza mensualmente.

ATENCIÓN AMBULATORIA (Lima y Provincias)	
Crédito y Reembolso	
Deducible:	S/. 17.00
Excesos de gastos cubiertos al:	90%
Provincias:	
El postor deberá indicar en su propuesta técnica la relación de clínicas afiliadas. En caso se presenten atenciones de asegurados en zonas alejadas, éstas se reembolsarán de acuerdo a los costos y coberturas de la atención vía crédito.	

HOSPITALIZACIÓN (Lima y Provincias)	
Crédito	
Deducible Hospitalario:	1 día de habitación
Excesos de gastos cubiertos al:	95%
Reembolso	
Deducible Hospitalario:	1 día de habitación
Excesos de gastos cubiertos al:	95%
Solo se brindará el beneficio de reembolso al titular que se encuentre en localidades que no cuenten con clínicas, centros médicos u hospitales afiliados.	
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
Emergencia Accidental (sin Hospitalización)	
Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. La atención deberá de realizarse dentro de las 48 horas.	
Importante: Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.	
Emergencia Médica	





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cubierta al 100% hasta la estabilización del paciente.

Importante: El beneficio de emergencia médica será atendido únicamente en las clínicas o centros médicos señalados por la compañía de seguros y por reembolso en aquellos lugares en donde el postor ganador no cuente con convenios con proveedores.

TRANSPORTE POR EVACUACIÓN

Evacuación del paciente a un centro hospitalario en caso de emergencia y siempre que sea ordenado por el médico tratante.

Ambulancia

Al 100%

OFTALMOLOGÍA

Medición de vista una vez al año:

Al 100%

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Coberturas	Sumas Aseguradas
Emergencia Accidental	30 subvenciones mensuales
Muerte Accidental	30 subvenciones mensuales
Invalidez Total y/o parcial permanente	30 subvenciones mensuales
Sepelio	Hasta S/. 3,748.35

RED DE CLÍNICAS / FUNERARIAS / CENTROS DE DIAGNÓSTICOS

La red de clínicas en Lima y Provincias, así como las funerarias en caso de sepelio y los centros de diagnóstico en Lima y Provincias deberán de ser ofertados por cada postor, principalmente donde PVN cuente con oficinas filiales y/o

OTRAS CONDICIONES

Los asegurados podrán hacer uso de la red de establecimientos médicos a nivel nacional, independientemente de su lugar de residencia habitual.

Las condiciones de la póliza serán remitidas por correo electrónico dentro de los 10 días calendarios siguientes del inicio del servicio, a fin de hacerla llegar a los afiliados.

6. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal

El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

Contar con RUC activo

Contar con RNP vigente

Acreditación:

Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.





Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.50,000.00 (cincuenta mil con 0/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Seguros Generales (Seguros de todo Riesgos, Asistencia Médica. Accidentes Personales, Póliza de Seguro Formación Laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26702 Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.).

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobante de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago^[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

^[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

7. ENTREGABLES

Aviso de cobranza con Registro mensual de Practicantes afiliados y reporte de movimientos realizados (altas y bajas).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

365 días calendario o hasta agotar el monto contratado.

El servicio será ejecutado a partir del día siguiente de suscrito el contrato o emitida la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En los establecimientos médicos que formen parte del Plan de Salud Ofrecido, a nivel nacional.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Conformidad del servicio será de responsabilidad del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá los 07 días calendario de presentada la solicitud de pago.

11. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago del servicio se efectuará en armadas mensuales, luego de dar la conformidad indicada en el numeral 10.

El pago se efectuará en SOLES y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio.

Expediente: I-31290-2026-V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eaev8Uek6p4=>





Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono directo en la respectiva cuenta bancaria abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

13. OTRAS CONDICIONES

En caso que a la fecha de la firma de contrato haya necesidad de realizar una adenda por reducción o ampliación se realizará de acuerdo a lo estipulado por la ley de contrataciones.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota. En el presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignando claramente las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo referencial, dos riesgos potenciales que pueden ser considerados por cada área usuaria. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X



**15. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas.

De acuerdo en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también por acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**17 CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

19 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la (considerar el área a coordinar).

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

20. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De corresponder)

Conforme al Artículo N°02 de la Ley N°31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N°158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

21. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Elaborado por: Lic. Ana Cecilia Pérez Becerra
Jefa (e) GEBL Oficina de Recursos Humanos

Aprobado por: Abg. Helaine Elizabeth Arellano Gómez
Oficina de Recursos Humanos

Expediente: I-31290-2026-V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eaev8Uek6p4=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PLAZAS MODALIDAD FORMATIVA DL. 1401- 2026			
PRODUCTO/ META	OCUPADO	VACANTE	TOTAL
ACCIONES COMUNES	22	9	31
0232 - GESTION DEL PROGRAMA	22	9	31
CAMINO NACIONAL	9	7	16
0241 - UNIDAD ZONAL DE AMAZONAS	1		1
0243 - UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA		1	1
0244 - UNIDAD ZONAL DE AYACUCHO	2		2
0245 - UNIDAD ZONAL DE CAJAMARCA		1	1
0247 - UNIDAD ZONAL DE HUANCAMELICA	1		1
0248 - UNIDAD ZONAL DE HUANUCO - UCAYALI	1		1
0250 - UNIDAD ZONAL DE JUNIN - PASCO		1	1
0251 - UNIDAD ZONAL DE LA LIBERTAD	1		1
0252 - UNIDAD ZONAL DE LAMBAYEQUE		1	1
0253 - UNIDAD ZONAL DE LIMA		1	1
0254 - UNIDAD ZONAL DE PIURA - TUMBES	1	1	2
0256 - UNIDAD ZONAL DE SAN MARTIN	1		1
0270 - UNIDAD ZONAL DE UCAYALI	1		1
0280 - UNIDAD ZONAL DEL VRAEM		1	1
Total general	31	16	47

Expediente: I-31290-2026-V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eaev8Uek6p4=>

